



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia: 17 de febrero de 2023

Independencia, 20 de Febrero del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2023 16:37:25 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000207-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La R A N° 177-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 08 de febrero de 2023; R A N° 196-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 15 de febrero de 2023; solicitud presentada por la señora Jueza **Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN**, a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabayllo de la Corte Superior de Lima Norte (órgano jurisdiccional de emergencia a cargo del Segundo Juzgado Civil Permanente de Carabayllo, y del Juzgado Civil Transitorio de Carabayllo), expediente N° 1619-2023 del 13 de febrero del año en curso, adjuntando informe Psicológico, constancia de atención, y hoja de atención-farmacia, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por solicitud del 13 de febrero del año en curso, la recurrente solicita que se autorice a *"continuar realizando trabajo remoto hasta el mes de marzo del año en curso"* a fin de lograr la recuperación de su hija sin perjuicio de las posteriores recomendaciones que pueda dar la psiquiatra, al haber dispuesto el médico tratante que su hija reciba medicación, bajo supervisión de la familia.

Segundo.- Sobre el particular, a raíz de la situación sui géneris expuesta por la magistrada recurrente y a su petición expresa fue autorizada a desarrollar labor remota desde 10 al 12 de febrero de 2023 mediante Resolución Administrativa N° 177-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ; asimismo, desde el 13 al 19 de febrero de 2023, mediante Resolución Administrativa N° 196-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Tercero.- En el caso concreto, basado en las autoritativas anteriores, antecedentes señalados de su menor hija, alegando que su hija debe encontrarse siempre acompañada a fin de evitar situaciones de riesgo, formula su petición de continuidad de labor remota hasta el mes de marzo del año en curso, adjuntando con dicho propósito el informe Psicológico, constancia de atención y hoja de atención-farmacia; al respecto calificando las citadas instrumentales, se desprende del Informe Psicológico otorgado por la licenciada en Psicología Maria Aquehua Arana, entre otros señala *"la atención psicológica brindada se llevará a cabo cada semana, actualmente se encuentra en la fase de seguimiento y tratamiento que constara de mínimo de 8 sesiones terapéuticas, por otra parte paciente necesita un tratamiento psiquiátrico y ser controlada por parte de la familia para llevar su tratamiento adecuado"*, y en la constancia de atención otorgada por la Psiquiatra Inga Zapata Estela Kori señala *"la paciente K.A.B.J, con diagnóstico (F41.2) requirió el tratamiento PSICOFARMACOS más PSICOTERAPIA. Se sugiere acompañamiento permanente por la madre"*; bajo este contexto particular, las instrumentales señaladas por sí solas resultan insuficientes para amparar su petición de trabajo remoto hasta el mes de marzo; sin embargo, en aras de beneficiar los derechos de la hija de la recurrente, por ahora, resulta pertinente amparar en parte su petición, y autorizar de manera excepcional por la situación especial sub análisis, el trabajo remoto de la recurrente hasta el día 26 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

febrero de 2023, con cargo que la magistrada recurrente presente la documentación idónea y pertinente para los fines de su propósito.

Cuarto.- Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero: AMPARAR en parte su petición, y **DISPONER** que la señora Jueza Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabaylo (órgano jurisdiccional de emergencia a cargo del Segundo Juzgado Civil Permanente de Carabaylo, y del Juzgado Civil Transitorio de Carabaylo), proceda llevar a cabo sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto hasta el día 26 de febrero de 2023, salvo que, por la necesidad del servicio necesite su concurrencia presencial a la sede judicial.

Artículo Segundo: AUTORIZAR que la señora Jueza Adela Cecilia Juárez Guzmán a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabaylo, autorízase a retirar expedientes que se encuentren para expedir sentencia.

Artículo Tercero: Requerir a la magistrada recurrente, cumpla con presentar el Informe Psiquiátrico que alude, a fin de evaluar el trabajo remoto en lo sucesivo.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, de la Administradora del Módulo de Carabaylo y de la interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ejy

